

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL OGZ-0314 DE 2015

(octubre 8)

Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se modifica el artículo [3o](#) de la Resolución Reglamentaria 0151 de diciembre 14 de 2011.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (E),

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto-ley [267](#) de 2000, en la Resolución Ordinaria ORD-81117-0003211-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que el artículo [6o](#) del Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, establece que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, le corresponde definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y el mencionado decreto.

Que el artículo [35](#) del Decreto-ley 267 de 2000, señala que son funciones del Contralor General de la República, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas, las siguientes: “Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley”.

Que mediante la Resolución Reglamentaria [0151](#) del 14 de diciembre de 2011 se adoptó el procedimiento y parámetros para efectuar traslados que implican cambio permanente de sede territorial de los empleados de carrera administrativa especial de la Contraloría General de la República.

Que la precitada Resolución en su artículo [3o](#) establece “**Permanencia mínima.** Para quienes ingresen por primera vez, por ascenso o sean objeto de traslado en la Contraloría General de la República, la aceptación del nombramiento o traslado y/o la posesión en el cargo, conlleva el deber de prestar sus servicios en la sede territorial correspondiente por un lapso no inferior a tres (3) años, teniendo como fundamento la necesidad del servicio y la prestación eficiente y eficaz de la función pública encomendada constitucionalmente a la Entidad”.

Que el 23 de junio de 2015, fue adoptado y suscrito el Acuerdo Colectivo para el mejoramiento de las condiciones laborales de los Empleados Públicos de la Contraloría General de la República, con vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción.

Que el artículo [14](#) del Decreto 160 de 2014, reglamentario de la Ley 411 de 1997 establece que para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, la autoridad pública competente,

dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que el Acuerdo Colectivo para el mejoramiento de las condiciones laborales de los Empleados Públicos de la Contraloría General de la República en su Capítulo III Carrera Administrativa y Capacitación. Numeral 8. Derechos de Carrera Administrativa. Subnumeral **8.3. De los traslados**. Establece que se podrán efectuar dentro de la misma sede de trabajo por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones desfavorables para el empleado. Así mismo, se podrán efectuar por solicitud expresa del funcionario interesado. En relación con los traslados que impliquen cambio de ciudad, una vez presentada la solicitud ante la Comisión de Personal, si la misma está debidamente soportada, se tramitará. Cuando un funcionario haya concursado para un cargo, deberá permanecer en la ciudad donde está ubicada la sede, por un periodo mínimo de dos (2) años, al final del cual podrá solicitar su traslado en los términos de la Resolución número 151 de 2011.

Que en el orden planteado, para dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Colectivo para el mejoramiento de las condiciones laborales de los Empleados Públicos de la Contraloría General de la República, antes enunciado, se hace necesario modificar el artículo 3o de la Resolución Reglamentaria 0151 de diciembre 14 de 2011, reduciendo el periodo allí establecido a dos (2) años de permanencia mínima para los funcionarios que ingresen por primera vez, por ascenso o sean objeto de traslado en la Entidad, la aceptación del nombramiento o traslado y/o la posesión del cargo, conlleva el deber de prestar sus servicios en la sede territorial correspondiente por este lapso, teniendo como fundamento la necesidad del servicio y la prestación eficiente y eficaz de la función pública encomendada constitucionalmente a la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 3o de la Resolución Reglamentaria 0151 de diciembre 14 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 3o. Permanencia mínima. Para quienes ingresen por primera vez, por ascenso o sean objeto de traslado en la Contraloría General de la República, la aceptación del nombramiento o traslado y/o la posesión del cargo, conlleva el deber de prestar sus servicios en la sede territorial correspondiente por un lapso no inferior a dos (2) años, teniendo como fundamento la necesidad del servicio y la prestación eficiente y eficaz de la función pública encomendada constitucionalmente a la Entidad.

PARÁGRAFO. Las solicitudes de traslado que se presenten antes de este término no serán estudiadas por la Comisión de Personal, exceptuando los casos especiales en que la Comisión considere atención prioritaria de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución”.



ARTÍCULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3o de la Resolución Reglamentaria 0151 de diciembre 14 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

La Contralora General de la República (e),

GLORIA ALONSO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

